

INTERLOCUTORIO No. **1090**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Vencido el término de traslado de las excepciones propuestas por el ejecutado, dentro del presente proceso Ejecutivo de Alimentos, propuesto por LINA MARCELA OREGA en contra del señor EMERSON MOSQUERA RENTERIA; procede al Despacho, a decretar pruebas de carácter documental de conformidad con el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, previo a dictar sentencia anticipada de conformidad con el Numeral 2 del Artículo 278 de la misma norma, toda vez que no existen pruebas que se deban practicar

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) DECRETESE como pruebas las siguientes:

1.2 Parte Demandante:

Documentales:

- Copia Sentencia No. 293 del 09 de septiembre de 2011.
- Registro Civil de Nacimiento de la menor EMILY MOSQUERA ORTEGA.

1.3 Parte Demandada

Documentales:

- Contrato de arrendamiento.
- Oficios, demanda del juzgado 19 civil municipal de cali.
- Certificación de contratato de arrendamiento, inmobiliaria SANTA ANA.
- Recibo semestre de LESLIE MOSQUERA RIACOS de la universidad SANTIAGO DE CALI.
- Demanda del juzgado 6 civil municipal de Buenaventura.

- Demanda de banco de Bogotá, proceso de aprehensión y entrega de bien.
- Copia recibos de transporte de los menores EMERSON MOSQUERA SAAVEDRA y CRISTHOPHER MOSQUERA SAAVEDRA.
- Declaración extraprocesal de convivencia con testigos.
- Historia Clínica de la señora ZULEYMA BARREIRO RENTERIA.
- Copia Cédula de Ciudadanía de ZULEYMA BARRERIRO RENTERIA,
- Registro Civil de nacimiento de los hijos del señor EMERSON MOSQUERA RENTERIA.

2º) Una vez ejecutoriado el presente auto, pásese a Despacho para dictar sentencia anticipada, de conformidad con el Numeral 2 del Artículo 278 del Código General del Proceso, toda vez que no existen pruebas por practicar.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

NOTIFICACION

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADOS ELECTRONICOS No. 163

HOY, 20 de Septiembre de 2022 A LAS 08:00 A.M.

EL SECRETARIO Wilmar Soto Botero

JG

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 76e36262c0d4978bec02d4bb8d64208b482fd5bce3dddae3c560d0086a1fd09e

Documento generado en 19/09/2022 03:43:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>